



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Badajoz de 25 de julio de 2014 entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz. (2015061875)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2015, la Adenda al Convenio de Badajoz de 25 de julio de 2014 entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE BADAJOZ DE 25 DE JULIO DE 2014 ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA SUBVENCIONAR
LA REHABILITACIÓN DE LA ALCAZABA DE BADAJOZ.

En Mérida, a 5 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 08 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Don Francisco Javier Frago Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde – Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del pleno municipal, en su sesión de fecha 17 de marzo de 2015.

EXPONEN

1. La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz firmaron el 25 de julio de 2014 un Convenio de Colaboración para subvencionar la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz.
2. En virtud de dicho Convenio, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se compromete a aportar 1.000.000 € distribuido en las anualidades 2014 y 2015 para la financiación y ejecución de la restauración de la Alcazaba de Badajoz a fin de hacerlo visitable y transitable desde al puerta del Alpéndiz hasta el tramo ya intervenido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el ejercicio 2013,
3. En la Cláusula quinta del Convenio se establece un calendario de pago respecto a la aportación que ha de hacer la Consejería de Educación y Cultura mediante el cual el primer 50 % del importe correspondiente a la primera anualidad, tendrá lugar cuando sea comunicado el inicio de las obras. Dicho pago no ha podido hacerse efectivo habida cuenta que entre los días 15 de septiembre de 2014 y 24 de octubre de 2014, hubieron de desarrollarse unas excavaciones con el fin de confirmar las cotas en las que se encuentran los distintos restos arqueológicos no documentados con anterioridad, así como constatar su estado de conservación. Esta circunstancia imposibilitó que se adjudicara la obra antes del cierre del ejercicio presupuestario, consecuencia de lo cual, la aportación correspondiente al año 2014 quedó sin ejecutar.

Ante este hecho, y estando ambas instituciones interesadas en mantener el compromiso asumido, acuerdan la modificación del convenio para extender la vigencia del convenio y, por ende, ampliar el calendario de pago, a tenor de las siguientes cláusulas:

El Ayuntamiento de Badajoz aportará la cantidad de 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30:153:609, número de operación contable 220140014670 con distribución de ejecución al 50 % entre las anualidades 2015-2016.



Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio en los siguientes términos:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad de 1.000.000 € con cargo al proyecto presupuestario 200817020005 "Revitalización del Patrimonio Local", aplicación presupuestaria 1308 272A 760, distribuidos al 50 % en las anualidades 2015-2016.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

Aportación correspondiente a la anualidad 2015

- El primer 50 % del importe correspondiente a la primera anualidad, cuando sea comunicado el inicio de las obras mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de comprobación del replanteo, certificado de inicio de las obras expedido por el Director de las mismas y la fotografía del cartel de la obra.
- El siguiente 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 500.000 €.
- El 25 % restante una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 750.000 €. Este último pago se hará efectivo siempre que la justificación esté hecha antes del 15 de diciembre de 2015.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2016:

- El primer 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.000.000 €.
- El segundo 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.250.000 €.
- El tercer 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.500.000 €.
- El cuarto 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.750.000 €, estableciéndose como fecha límite de justificación a efectos de proceder al pago, el 15 de diciembre de 2016.

La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el V.º B.º del Sr. Alcalde - Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la actuación objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gas-



tos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Certificaciones de obra ejecutada, aprobada y abonada por el Ayuntamiento de Badajoz, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.
- Facturas abonadas.

A la vista de cada una de las certificaciones emitidas en su calidad de fedatario público por la Secretaría General del Ayuntamiento, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de la anualidad.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por la Junta de Extremadura como la cofinanciación comprometida por el Ayuntamiento de Badajoz

La fecha límite para presentar la documentación justificativa del total de la actuación subvencionable, será el 31 de marzo de 2017.

Modificación de la Cláusula Decimotercera:

El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016.

5. La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Fdo.: Francisco Javier Fragoso Martínez

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

• • •